

o en sitio y demás métodos y actuaciones profesionales que se consideren necesarios y en las áreas fundamentalmente en materiales, productos, equipos e instalaciones industriales y en las áreas de mecánica, eléctrica, electrónica e informática, de transportes y comunicaciones, de organización administrativa y ofimática, minería, alimentación, medio ambiente, edificación y obra civil, efectuadas en sus fases de diseño, proyecto de fabricación, de construcción y montaje, de puesta en marcha, de explotación, mantenimiento, conservación, producción y dirección de obra. También se incluyen los trabajos y servicios de grabación y captura de datos en sistemas y bases informáticas, así como la gestión de éstas, su desarrollo, actualización y mantenimiento de cualesquiera aplicaciones de esta naturaleza, incluidas las infraestructuras telemáticas.

La elaboración, realización y dirección de obra de proyectos de ingeniería en todas sus fases: estudios previos o informativos, anteproyectos, proyectos básicos y de construcción y cualesquiera otros relacionados con obras, instalaciones, plantas y complejos industriales de cualquier naturaleza o sector así como de edificación, las cuales serán realizadas a través de los profesionales correspondientes.

Las funciones de verificación, inspección y control en materia de urbanismo como entidad colaboradora de la administración.

Todos los servicios anteriores irán destinados a toda clase de empresas y entidades tanto privadas como públicas, como a la Administración Central del Estado, las Administraciones de Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y a todo tipo de organismos, instituciones y usuarios, tanto en el territorio nacional como fuera del mismo."

El monto del capital social asignado a la Sucursal en Ecuador será de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 2,000.00), y su domicilio en la República de Ecuador será la ciudad de Quito.

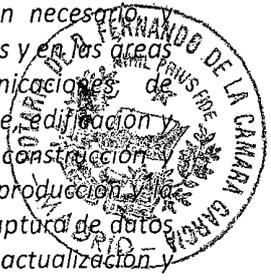
La duración de la Sucursal será por plazo indefinido, pero se extinguirá con anterioridad al mismo si sobreviene alguna de las siguientes causas de disolución:

a) Por el acuerdo de disolución adoptado por el Órgano de administración de la Sociedad constituyente, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

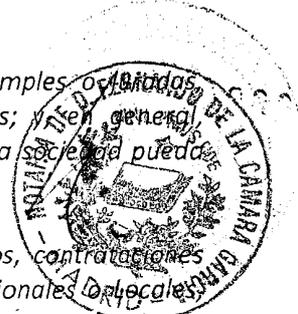
b) Por disolución de la propia Sociedad Constituyente, en los casos previstos en los Estatutos Sociales y/o en las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

El Apoderado General de la Sociedad en la República de Ecuador y representante de la Sucursal será el señor Anderson Fabián Vaca Cerda, con Cédula de Ciudadanía 0501689236, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en las calles Francisco Aguirre n 53-13 y Capitán Ramón Borja, quien gozará de amplias y suficientes facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio del Ecuador, en especial:

1. Dirigir, administrar y controlar la Sucursal de la Compañía en todos los negocios y operaciones de la misma.
2. Representar a la Sucursal de la compañía ante terceras personas, físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ante el Estado, Entes Regionales o Locales y demás organismos y corporaciones públicas u oficiales y ante Juzgados y Tribunales de toda clase, Autoridades, Organismos, Centros, dependencias y oficinas de la Administración Pública, Registros públicos de toda clase.



Suscribir y ostentar todo tipo de solicitudes, instancias, declaraciones simples o ^{ocasionadas} escritas y documentos; deducir y mantener todo género de pretensiones; y en general, ejercer todas las facultades que la gestión y defensa de los derechos de la ^{sociedad} pueda exigir incluida la interposición de recursos administrativos.



3. Presentar proposiciones, ofertas, plicas y pliegos de subastas, concursos, contrataciones directas o de cualquier otra forma de licitación ante el Estado, Entes Regionales y Locales, Organismos Autónomos y, en general, ante toda clase de Entidades Públicas o Privadas, o personas físicas sin excepción, nacionales o extranjeras; firmar las oportunas propuestas y aceptar las adjudicaciones que le fueran realizadas. Presentar y firmar compromisos de asociación o consorcio para participar en los procesos de licitación, y en caso de ser los adjudicatarios firmar los documentos de asociación o consorcio públicos o privados que fuere necesario.

4. Solicitar la intervención del Notario para el levantamiento de actas y hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos Notariales y judiciales. Prestar declaración en toda clase de interrogatorios oficiales previstos por la Ley. Hacer depósitos y consignaciones judiciales.

5. Celebrar toda clase de contratos, necesarios para el desenvolvimiento del objeto de la Sucursal con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, el Estado, Entes Regionales y Locales y demás Organismos, Entidades, Corporaciones de derecho público o privado, bajo cualquier forma y procedimiento, incluso la de concurso o subasta, estableciendo y aceptando precios, plazos y demás condiciones; constituyendo, aceptando, modificando y cancelando fianzas a tales fines y otorgando en definitiva cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a estos fines; excluyéndose en todo caso, los contratos que supongan:

- La adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- Constituir hipotecas, servidumbres, embargos, anotaciones preventivas y cualesquiera otros gravámenes sobre bienes de la Sociedad.
- Vender, transmitir o ceder los derechos derivados de concesiones, autorizaciones o licencias administrativas obtenidas por la Sociedad.
- Avalar, o realizar operaciones similares a terceros.
- Tomar dinero a préstamo.
- Operaciones a título gratuito.

Podrá en todo caso suscribir contratos de adquisición y enajenación de bienes muebles (salvo valores mobiliarios, acciones propias y de sociedades participadas) y renting necesarios para el desenvolvimiento de la Sucursal con los pactos y condiciones que libremente se determinen.

6. Constituir, retirar y cancelar fianzas, depósitos y consignaciones en toda clase de Tribunales, organismos oficiales, ante la Hacienda Pública, Regional o Local y los bancos, en operaciones en que esté interesada directa o indirectamente la Sucursal. Reducir o cancelar hipotecas y cualesquiera otros gravámenes.

7. Tratar, transigir y celebrar convenios y compromisos acerca de cualesquiera asuntos, derechos, acciones, obligaciones, cuestiones y diferencias que interesen a la Sucursal, sometiéndola o no a Arbitraje de Derecho o de Equidad.

8. Representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros. Abrir, continuar y cerrar cuentas corrientes. Las operaciones que supongan retirada de fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad estarán limitadas a un máximo de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$30,000.00) por operación.

Pagar deudas de la Sociedad y reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, libramientos, efectos, valores y otras especies deban ser entregados a la Sociedad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago o entrega, así como la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar i finiquitar saldos y formular recibos y descargos y cualesquiera otros documentos públicos y privados de carácter liberatorio.

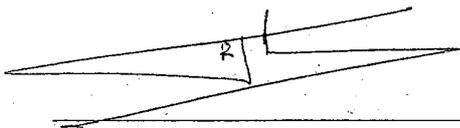
9. Solicitar, aceptar y explotar aprovechamientos, patentes, privilegios, licencias, beneficios, concesiones, declaraciones de utilidad pública de cualquier índole y naturaleza.

10. Contestar e interponer demandas, y ostentar la representación judicial. Otorgar poderes a favor de abogados y procuradores cuando fuere necesario.

11. Cumplimentar todos los trámites que sean requeridos por las autoridades ecuatorianas para la apertura de la Sucursal, así como inscribirla o registrarla ante cualquier organismo público u oficial en los que sea preceptiva dicha inscripción, otorgándole las más amplias facultades al efecto, pudiendo asimismo subsanar cualquier error u omisión que en dicho proceso pudiese producirse, con el fin de dar el más estricto cumplimiento a las leyes ecuatorianas.

Autorizar y delegar en el representante del Administrador Único de la compañía, Don Ramón Fernández Armas, para que otorgue escritura pública de apertura de Sucursal y otorgue a favor del Sr. Anderson Fabián Vaca Cerda, poder general amplio y suficiente, en los términos referidos en el este acuerdo."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expide la presente certificación, en Madrid, a 27 de Junio de 2012.



D. Ramón Fernández Armas, en su condición de persona física representante de APPLUS TECHNOLOGIES HOLDING, S.L.U., Administrador Único de Applus Norcontrol, S.L.U.

LEGITIMACION: YO, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL.

DOY FE: Que considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden de DON RAMÓN FERNÁNDEZ ARMAS, por coincidir con las que consta en mi protocolo.-- Registrado en el Libro Indicador con el N°: 530. ----- Madrid, a 27 de junio de 2012.=

SE LEGITIMAR LEGAL



NIHIL PRIUS FIDE A081650103

FE PÚBLICA NOTARIAL



Fernando de la Cámara García

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por *D. Fernando de la Cámara García.*
 3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
 4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
 5. En Madrid 6. El *27 JUN. 2012*
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 8. Con el número *57329*
- Sello/timbre: Firma:

M. Nieves González de Echavarrí Díaz

Doña M^a Nieves González de Echavarrí Díaz
Firma delegada del Decano

